COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS EN SU SESIÓN DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2017 JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán desde el 28 y 29 de junio próximo inclusive, al jockey EDUARDO ORTEGA PAVON, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 6ª carrera disputada el día 11 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Chapel Seattle".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey DARÍO RAMÓN GÓMEZ, por haber incrementado su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 7 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Rimak", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de junio próximo, al jockey FRANCO A. CALVENTE, por haber incrementado su peso neto en 1.500 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 9 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Italpark", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de junio próximo, al jockey KEVIN BANEGAS, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 17ª carrera del 9 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Ultra Surge", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, a computarse los días 28 y 29 de junio próximo, al jockey LUIS FERNANDO VAI, por haber incrementado su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 11 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Mandarín Glory", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey DANIEL E. ARIAS, por haber disminuido su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 11 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Timbero Inc", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comision de Carreras

APERCIBIR: al jockey FRANCISCO AGUSTÍN ARREGUY, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "Ninguneada", en la 4ª carrera del 9 de junio p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey RODRIGO GONZALO BLANCO, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. "First Shot", en la 12ª carrera del 11 de junio p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.
Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.
APERCIBIR: al jockey LUIS FERNANDO VAI, por dirigirse en forma incorrecta al personal encargado del pesaje, en el sector de balanza, previo a disputarse la 16ª carrera del día 11 de junio p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ROBERTO MARIANO BULLRICH, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. "Doña Inc", en la 6ª carrera del 11 de junio p.pdo.
Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. RAMÓN ÁNGEL GONZÁLEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Lucky Consort" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 9 de junio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. ABEL M. CANTO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Distinguida Edu" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 11 de junio p.pdo., y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. DOMINGO MIGUEL ROSELLI, por ser responsable del personal a su cargo, el que se dirigió en forma descomedida al Inspector de Boxes, en la 5ª carrera del 7 de junio p.pdo., con el s.p.c. "Dinamita Sam".
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dña. MARÍA ISABEL RIZZA, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. "Miley Rummy", en la 8ª carrera del 7 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JOSÉ F. CIRNIGLIARIO, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. "Lauri La Reina", en la 1ª carrera del 9 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JUAN DANIEL FUHR, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. "Príncipe del Desierto", en la 2ª carrera del 11 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: a la Entrenadora Dña. ELIZABETH DEL C. CEDEÑO HEYDEN, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. "Retruco Nomás", en la 2ª carrera del 11 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al entrenador Dn. NÉSTOR R. CUEVAS, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Chalchalero Key", inscripto para la 12ª carrera del 11 de junio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. JUSTO L. ALONSO, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Janis Joplin" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 3ª carrera del 9 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. SIXTO ISAÍAS ALMARAZ, por presentar a su pupilo el s.p.c. "War Start" herrado con clavos antirreglamentarios, para la 15ª carrera del 9 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, a la Entrenadora Dña. MARÍA C. MUÑOZ, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Wispering Wind" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 17ª carrera del 11 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "SOBRIA TRICK", a cargo del Entrenador Dn. Oscar Luis Laxalde, inscripto para la 3ª carrera del 11 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "BEAUTY FAST" por el término de treinta (30) días, desde el 7 de junio y hasta el 5 de julio de 2017 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Marcelo E. Berti, por haber sido ratificado para los días 4 y 7 de junio p.pdo. y no presentado a correr en la 8ª carrera del día 7 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "DAMA INQUIETA" por el término de treinta (30) días, desde el 7 de junio y hasta el 5 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Héctor G. Véliz Ávila, por haber sido ratificado para los días 5 y 7 de junio p.pdo. y no presentado a correr en la 12ª carrera del 7 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "FAR FAR AWAY" por el término de treinta (30) días, desde el 9 de junio y hasta el 7 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Carlos Alberto Domingo, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 9 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "MONO LOCO" a cargo del Entrenador Dn. Alberto F. Urruti, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 7 de junio y hasta el 6 de julio próximo inclusive, por claudicación en ambos miembros posteriores, dentro de los partidores de la 14ª carrera del día 7 de junio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "FARADIVA" a cargo del Entrenador Dn. Antonio Gabriel Belsun, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 9 de junio y hasta el 8 de julio próximo inclusive, por epistaxis bilateral, luego de disputada la 8ª carrera del día 9 de junio p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "REGALO CRIOLLO" – 5ª carrera del 7-6-2017, a cargo del Entrenador Dn. Carlos F. Visconti, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras

SUSPENDER: al s.p.c. "KINOTO PLUS" – 9ª carrera del 7-6-2017, a cargo del Entrenador Dn. Lucas Marcelo Dimaro, por indocilidad peligrosa, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "LEONA MÁGICA" – 12ª carrera del 9-6-2017, a cargo del Entrenador Dn. Jorge A. Mayansky Neer, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "INCIERTA FOR EVER" – 12ª carrera del 9-6-2017, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Cima, por indocilidad dentro del partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "EL VODEVIL" – 2ª carrera del 11-6-2017, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Meza Brunel, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 14 de junio de 2017.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"RED NIGHT",** que se clasificara segundo en la 15ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO –** Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente: Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (3 de junio p.pdo.) y hasta el 2 de julio próximo inclusive, **REDIMIBLE POR MULTA,** al entrenador Dn. **MARCELO NICOLÁS FERRAGUTI.**
Artículo 25, Inciso II ap.d), Inciso VII ap.d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (3 de junio p.pdo.) y hasta el 2 de julio próximo inclusive, **REDIMIBLE POR MULTA,** al S.P.C. **"RED NIGHT".**

3º) **APLICAR** una multa de $ 5.440,00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta) al Entrenador Dn. **MARCELO NICOLÁS FERRAGUTI.**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de junio de 2017.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras

COMISION DE CARRERAS

Vista la nota presentada por la Escuela de Jockeys Aprendices, en la que informa el alumno que se encuentra en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz de acuerdo a la reglamentación vigente:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1°) **Autorizar** a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del 14 de junio de 2017 al alumno:

WILLIAM PEREYRA **D.N.I. 42.186.765**
Fecha De Nacimiento: 01-06-1994

2°) El mismo revistará como alumno hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Art. 34, Inc. IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.

3°) Llevar a conocimiento del mencionado alumno que con carácter obligatorio deberá concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtenga su licencia, como así también deberá presentar en cada oportunidad en que ejerza su profesión el correspondiente certificado que lo habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.

4°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 14 de junio de 2017.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras